



Concejalía	Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Pers. con Discapacidad, Familia e Igualdad
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2310 22710
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1740124,80 €
Valor estimado	4015672,61 €
Duración	2 AÑOS
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	Eventuales modificaciones por exceso o minoración de las prestaciones y su repercusión hasta un máximo del 20%
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1.1. Necesidad del contrato: Finalización del anterior contrato y sus prórrogas. Es necesaria la formalización de un nuevo contrato para continuar la prestación de ayuda a domicilio a personas usuarias que tienen reconocido el derecho.
- 1.1.2. Naturaleza del contrato: Es un contrato administrativo, de servicios dirigido al desarrollo de una actividad.
- 1.1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: La prestación de ayuda a domicilio atiende a una serie de necesidades que se concretan esencialmente en las actividades recogidas en la cláusula 2.2 del PPT.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.1.4. Idoneidad del objeto: La prestación de ayuda a domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales compuesta por un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que persiguen la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

1.2. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Cláusula 2ª.2 y 6ª del PPT

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se tramitará por procedimiento abierto a fin de que todo empresario/a interesado/a pueda presentar una proposición.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): El Ayuntamiento no dispone del personal, medios materiales e infraestructuras necesarias para asumir la gestión y ejecución directa.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Las características del objeto del contrato requieren que las empresas interesadas en presentar ofertas hayan prestado servicios iguales o análogos a los que constituyen el objeto del contrato así como una solvencia financiera que se estima suficiente en orden a la ejecución del mismo.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán: Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar.

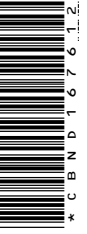
5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Se justifica atendiendo al perfil mayoritario de las auxiliares que llevan a cabo la prestación y las condiciones sociofamiliares existentes.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b). Se considera dentro de los criterios de adjudicación al ser un elemento esencial del contrato a efectos de conseguir una mejor oferta económica, pero sin que sea un criterio determinante de la adjudicación dada la puntuación que se le otorga, primando en la adjudicación criterios vinculados a la calidad.

6.2. Otros criterios: Tienen como finalidad mejorar la calidad del servicio que se contrata; además de los relativos a la organización y contenido de la prestación, se incluyen otros que atienden a mejorar las condiciones laborales de los/las trabajadores (talleres de apoyo psicosocial y sesiones grupales) así como mejorar la prestación (bonos-transporte, grúas articuladas para facilitar la movilidad y bolsa de horas de limpieza). Asimismo, se valora la presentación de encuestas de satisfacción de las personas usuarias.

A los efectos previstos en el art. 145.4 queda acreditada la exigencia de criterios relacionados con la calidad, al considerar que redundan en la consecución de tal calidad los criterios establecidos como



dependientes de juicio de valor (45 puntos), junto con los relativos a los otros parámetros evaluables matemáticamente distintos del precio (40 puntos), satisfaciendo el requisito de que tales criterios (calidad) representen al menos el 51% del total.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): consta en el expediente informe justificativo del precio contractual elaborado por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros que se adjunta a esta Memoria Justificativa.

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 1.673.196,92 €

7.1.2. Costes indirectos: 66.927,88 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

Importe neto: 1.673.196,92 €

4% IVA: 66.927,88 €

Total: 1.740.124,80 €

7.2.2. Anualidad:

2022: 217.515,60 €

2023: 870.062,40 €

2024: 652.546,80 €

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 217.515,60 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 1.673.196,92 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 1.673.196,92 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 669.278,77 €.

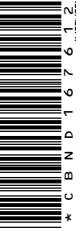
9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

La prestación de ayuda a domicilio es una competencia que se ejerce por delegación de la JCCM en virtud de Convenio dentro del marco del Plan Concertado de Servicios Sociales.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD



CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.